

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Doctor

LUDWING JOEL VALERO SAENZ

Director General (E)

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Ludwing.valero@uspec.gov.co

La ciudad

Ref.: CONTRATO DE OBRA USPEC No. 304 de 2019

CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL EROD DE MEDIANA SEGURIDAD ETAPA I EN SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Asunto: Suspensión contrato obra No. 304-2019

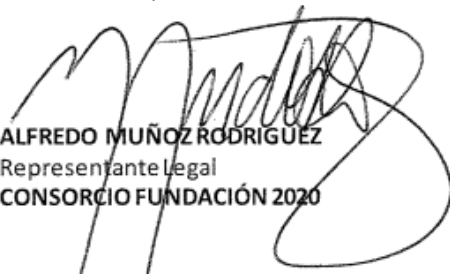
El contrato de obra de la referencia fue suspendido mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2022 por un término de 45 días calendario, plazo en el cual, se acordó por las partes, que la entidad adelantaría, de manera prioritaria, todas las acciones necesarias para solucionar las circunstancias de fuerza mayor que dieron lugar a dicha suspensión del contrato.

1

El próximo 3 de febrero de 2023, vencen los cuarenta y cinco (45) días de suspensión del contrato de obra, por lo cual solicitamos a la entidad que nos informe sobre las actividades que ha realizado a la fecha para superar las situaciones extraordinarias que llevaron a la suscripción de dicha suspensión y, en particular, sobre: a) Las gestiones interinstitucionales con INVIAS y los municipios de Fundación y Sabanas de San Ángel (Magdalena), para el mejoramiento del carreteable, desde la desviación en Santa Rosa de Lima hasta la obra; b) Las gestiones interinstitucionales realizadas con el Ministerio de Defensa, las Fuerzas Armadas y de Policía, para garantizar la presencia de la fuerza pública en la zona donde se desarrolla el proyecto, con el fin de garantizar la seguridad en dicha zona, afectada de manera grave por la presencia de GAO de las AGC; c) La suscripción de los modificatorios contractuales que permitan mitigar los impactos negativos generados al flujo de caja del proyecto, causados por los hechos sobrevinientes, demostrados por el contratista a la Entidad y a la Interventoría, lo cual se concreta en el aumento del anticipo del contrato, la aclaración de la forma de pago de los equipos y la incorporación de la fórmula de ajuste con los índices ICOCIV, que sustituyeron los anteriores ICCP, desde enero de 2022.

Agradecemos su información al respecto. Si de lo informado se concluye que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato no se encuentran superadas, deberá convenirse una prórroga de la suspensión por otros cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta que los hechos, motivo de la suspensión, sean superados. Sin embargo, de ser ese el caso, solicitamos que al interior de la entidad se impartan las instrucciones y órdenes necesarias, para que se logren los objetivos propuestos. Consideramos necesario que se asignen tareas, responsables y tiempos, a efectos de poder avanzar en los compromisos adquiridos.

Cordialmente,



ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO FUNDACIÓN 2020

c.c.: Arq. MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS – Subdirectora Seguimiento a la Infraestructura USPEC
 Ing. JOSE WINSTON APOLINAR – Profesional de apoyo a la supervisión del contrato USPEC
 Arq. MARCELA GUTIERREZ DÍAZ – Representante Legal, CONSORCIO RYU-GD SAN ANGEL